

Sobre el caso de
da F

Don Alonso Navarri Espinosa, Licenciado en Leyes, y de
cuando lo fuere
entrevieron Don Pedro Meli, y Don Juan Flori,
el Sr. D. Diego de Espinosa, que bien le con-
tava le aya hecho saber la poca satisfacción
que tenía del Cavallero, y que después aya un
dado la faja de Armas, por lo qual tenía que
a dho. Cavallero, y no aya perdido conseq. y
de aya poder, que se hallava en el dho. Cav-
dado, y era q. aya siendo dho. Cav-
del, o quanto el Cavallero al dho. xco; y que
aunque por entonces aya Armas, que
en más hrs. para que se hiciese gran dano
de poner otro Cavallero se aya dado com. y
al Sr. Don Juan Pablo de Estoraz para que
tratare con dho. y dho. D. Diego de Espinosa
esta Villa, de q. se dize si el ofi. de la
Cav. de esta Villa Cavallero, o en caso de
muerte se como la dho. Villa para q.
el Sr. D. Juan Pablo de Estoraz le obligare, para
no pueda tener efecto q. dize, que en el dho.
que tenía de aya perdido q. la dho. Villa
de dho. Villa, m. se hallava sacado en
incubida, m. tiempo lo tenía persona que p-
diera servir dho. ofi.; y quando quedo
do esto creyó de aya aya de aya de aya
dho. precio; y dize ella esta, m. m. m. m.
de dos m. m. m. m. que hace mudas cada
hora, y quatro horas; y no pudiendo q. dize
saber de su paradero, propone dize q. dize
tam. que interin que se halla persona
sant. y de razonable ayo que queda
servir de ofi. nombre m. que le aya
za, que no puede estar la Cav. de dho.
que está. Teniendo de q. dize q. dize
en aya de dize a dho. de la Cav-
del, y propio de dize y dize de dize

